



COMO SE PIDE A SU COSTA

RES. EX. D.S.C./P.S.A. N° 88

Santiago, 28 ENE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta .D.S.C./P.S.A. N° 1199, de 21 de diciembre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-027-2013, con la reformulación precisa de cargos en contra de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada (en adelante "SAETA" o indistintamente, la empresa); Rol Único Tributario N° 78.530.970-7, titular del proyecto denominado "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 23, 31 de enero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante, "RCA N° 23/2006");

2. Que, con fecha 21 de enero de 2016, el abogado Francisco de la Vega Giglio, actuando en representación de SAETA, solicitó copia íntegra y autorizada de la totalidad del expediente sancionatorio Rol D-027-2013;

3. Que, para acceder a lo solicitado, el sujeto regulado deberá concurrir a las Oficinas de la Superintendencia, ubicadas en Teatinos #280, piso 9, con dispositivos de reproducción electrónica (CD o DVD) propios, dentro del plazo de un día hábil contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución. En dicha oportunidad además, deberá especificar si la solicitud implica entregar nuevamente piezas del expediente que ya habían sido otorgadas por esta Superintendencia directamente al abogado solicitante.

RESUELVO:

I. **ACCEDER A LO SOLICITADO**, previa concurrencia de un representante de SAETA a las Oficinas de la Superintendencia, dentro del plazo de un día hábil contado desde la notificación de la presente Resolución, con material electrónico suficiente (CD o DVD), para grabar los antecedentes del procedimiento Rol D-027-2013, al cual se anexará la debida certificación del Ministro de Fe de esta Institución.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente Resolución a los abogados Francisco de la Vega Giglio, Andrés Fernández Alemany y Gonzalo Parot Hillmer, todos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Tajamar 481 Torre Norte Of. 1103, en representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada.



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Camila Martínez Encina".

Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Francisco de la Vega Giglio, Andrés Fernández Alemany y Gonzalo Parot Hillmer, todos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Tajamar 481 Torre Norte Of. 1103, en representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada.

C.C.

- Jorge García Nielsen, en representación de Condominio Country Angostura, Sociedad Inmobiliaria Angostura Country Club S.A., domiciliado para estos efectos en calle Cruz del Sur #133, Oficina 502, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- Pablo Brierley Basagoitia, domiciliado en Calle Los Nogales S/N Km 59, Ruta 5 Sur, Sector Country Angostura, Ruta H-16, Ciudad San Francisco de Mostazal.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.